

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal,
Teléfono núm. 2.548.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto concediendo honores de Jefe de Administración civil, libros de gases y con exención de toda clase de derechos, á D. Lorenzo Moreno de la Rueda, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Correos, jubilado.—Página 870.

Otro nombrando Secretario del Gobierno Civil de Madrid á D. Miguel Fernández Jiménez.—Página 870.

Ministerio de la Guerra:

Real orden concediendo la cruz de tercera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, al hoy General de brigada don Francisco Ortega Delgado; la de segunda clase, pensada, al Comandante de Artillería D. Mario Soto Sancho, y la de primera clase, también pensada, al Maestro de taller de tercera clase del personal del Material de Artillería D. Mariano Sánchez Fernández.—Página 870.

Otro ídem la cruz de segunda clase del Mérito Militar, blanca, pensada, al Comandante de Ingenieros D. Mariano Campos Tomás.—Páginas 870 y 871.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se publique en este periódico oficial la plantilla del personal docente español de la Escuela Central de Idiomas.—Página 871.

Otra confirmando en sus cargos á los actuales Profesores y Profesoras numerarias de Escuelas Normales.—Páginas 871 á 876.

Otra dictando reglas para facilitar las operaciones necesarias para el percibo de los nuevos haberes del personal de los Centros docentes dependientes de este Ministerio, que se mencionan.—Página 876.

Otra resolviendo el expediente incoado por el Presidente de la Junta administrativa de Villanueva de Arriba, Ayuntamiento de Respenda (Palencia), para que se reconociera á dicha Junta personalidad bastante á fin de incoar sus expedientes sobre creación de Escuelas.—Páginas 876 y 877.

Otra disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Profesores de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios que se mencionan, pasen á ocupar en el escalafón los números que se indican.—Página 877.

Otra declarando incurso en el artículo 171 de la ley de Instrucción Pública de 9 de Septiembre de 1857, á D. Francisco de Paula Albiñana Arandel, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Granada.—Página 877.

Otra confirmando en sus cargos con los sueldos y quinquenios que se indican, á las Profesoras de Labores útiles y de La-

bores artísticas de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, que se mencionan.—Página 877.

Otra disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Catedráticos de Universidades que se indican, pasen á ocupar en el escalafón los números que se mencionan.—Página 877.

Otra fijando la duración del curso actual de la enseñanza de adultos, y dictando reglas para el percibo de las gratificaciones que por dicho concepto corresponden á los Maestros.—Páginas 877 y 878.

Otra disponiendo pase á situación de excedencia por haber sido nombrado Gobernador civil B. Luis Bermejo y Vida, Vicerrector y Catedrático numerario de la Universidad de Valencia.—Página 878.

Otra declarando Monumento nacional el edificio propiedad de D. Gonzalo Enríquez, conocido con el nombre de El Bañuelo (baños árabes) situado en aquella capital.—Página 878.

Otra disponiendo continúen en sus cargos por otros dos años los Consejeros de Instrucción Pública D. Daniel de Cortázar, D. Carlos Grosará, B. Joaquín Fernández Frída, D. Nemesio Fernández Cuesta y D. Eugenio Sellés.—Página 878.

Otra disponiendo se anuncie á concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Fisiología humana, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.—Página 878.

Otra disponiendo se publique debidamente rectificada la de 26 de Noviembre próximo pasado, inserta en la GACETA del 29 de referido mes, relativa al orden y sueldos respectivos de los Profesores del Real Conservatorio de Música y Declamación.—Páginas 878 y 879.

Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se indican.—Página 879.

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante la Secretaría judicial de los Juzgados de primera instancia de Estella y Segorbe.—Página 880.

Dirección General de los Registros y del Notariado.—Anunciando hallarse vacantes los Registros de la Propiedad que se indican.—Página 880.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Administración.—Anunciando concurso para proveer el cargo de Secretario de la Diputación Provincial de Jaén.—Página 880.

Anunciando haber sido nombrado D. Luis Porteiro Viña, Contador de fondos de la Diputación Provincial de Lago.—Página 880.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Clasificando de beneficencia particular docente la fundación Escuela de niños in-

tituida en Sumbilla (Navarra) por doña Francisca Zosaya.—Página 880.

Resolviendo el expediente relativo á la clasificación del legado instituido por don Patricio Clemente á favor de la Escuela Normal de Maestras de esta Corte, promovido por D.^a María de la Rigada, Directora de la misma.—Página 880.

Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Fisiología humana, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.—Página 881.

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.—Declarando desierto el concurso anunciado con arreglo al programa de 1.^o de Julio de 1912, acerca del tema «Raymundo Lullio y su Escuelas», y reproduciendo la convocatoria del citado concurso, con los mismos temas y premios y análogas condiciones que el anterior.—Página 881.

Real Academia de Medicina.—Concediendo á D. Severiano Bustamante y Fernández de Luco la cantidad de 1.000 pesetas donadas por un señor Académico numerario para satisfacer los derechos del título de Licenciado en la Facultad de Medicina.—Página 881.

Real Conservatorio de Música y Declamación.—Anunciando concurso para proveer una plaza de Escribiente calígrafo.—Página 881.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Caminos vecinales.—Aprobando los expedientes de declaración de utilidad pública de los caminos vecinales que se indican.—Página 882.

Ferrocarriles.—Concesión y construcción.—Anunciando haber sido solicitado por D. Luis Rodríguez y F. Casal la concesión de un tranvía eléctrico de Oviedo á Posada de Llanera.—Página 882.

Servicio Central hidráulico.—Aprobando la modificación de la distribución del crédito del capítulo 23, artículo 1.^o, concepto 1.^o del Presupuesto de Obligaciones de este Ministerio, correspondiente á Obras Públicas.—Página 882.

Canal de Isabel II.—Disponiendo que el día 16 del actual se verifique el cuadragésimo sorteo para la amortización de 290 cédulas garantizadas, de este Canal.—Página 882.

Idem que desde el día 20 del mes actual se admita para su pago el cupón número 14 de las cédulas amortizables garantizadas por este Canal.—Página 882.

ANEXO 1.^o—BOLETA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES. SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. ANUNCIOS OFICIALES.—SANTORAL.

ANEXO 2.^o—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

ANEXO 3.^o—TRIBUNAL SUPLENTE. SALA DE LO CIVIL.—Plagos 93.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é In-
fantes y demás personas de la Augusta
Real Familia, continúan sin novedad en
su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES DECRETOS

Como recompensa á los buenos y dilata-
dos servicios prestados en el Cuerpo de
Correos por el Jefe de Negociado de se-
gunda clase D. Lorenzo Moreno de la
Rueda, que por Mi Real disposición de 6
del actual ha sido declarado en situación
de jubilado, y á propuesta del Ministro
de la Gobernación,

Vengo en concederle los honores de
Jefe de Administración civil, libres de
gastos y con exención de toda clase de
derechos, según lo establecido en la base
cuarta, letra D, de la ley de Presupuestos
de 1887.

Dado en Palacio á veintiséis de No-
viembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Luis Silvela.

En ejecución de la sentencia dictada
en 18 del pasado mes por la Sala tercera
del Tribunal Supremo, en la cual se man-
da reintegrar en su puesto de Secretario
del Gobierno Civil de Madrid á D. Miguel
Fernández Jiménez,

Vengo en nombrarle para dicho cargo.

Dado en Palacio á tres de Diciembre
de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Luis Silvela.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de con-
formidad con lo propuesto por la Junta
de Secretaría de este Ministerio y por re-
solución de 27 del mes actual, ha tenido
á bien conceder al hoy General de briga-
da D. Francisco Ortega Delgado, la cruz
de tercera clase del Mérito Militar con
distintivo blanco; al Comandante de Ar-
tillería D. Mario Soto Sancho, análoga
condecoración, de segunda clase, pensio-
nada con el 10 por 100 del sueldo de su
actual empleo, hasta el ascenso á General
ó retiro, y al Maestro de taller de tercera
clase del personal del Material de Artil-
lería, D. Mariano Sánchez Fernández, la

cruz de primera clase, con igual pensión,
hasta el ascenso á la categoría inmediata,
por los méritos que se detallan en el in-
forme que á continuación se inserta, y
con arreglo á las disposiciones que en el
mismo se mencionan.

De Real orden lo digo á V. E. para
su conocimiento y demás efectos. Dios
guarde á V. E. muchos años. Madrid, 29
de Noviembre de 1918.

BERENGUER.

Señor Capitán general de la primera Re-
gión.

Informe que se cita.

Ministerio de la Guerra.—Subsecretaría.

Excmo. Sr.: El Coronel Director de la
Fábrica Nacional de Toledo, en 19 de
Enero último, dirigió detallado escrito
dando cuenta de que en dicho Estableci-
miento han quedado instalados los ne-
cesarios talleres y en marcha la fabrica-
ción de instrumental quirúrgico, y ha-
ciendo presente los extraordinarios ser-
vicios que con este motivo han prestado
el Capitán de Artillería D. Mario Soto
Sancho, Jefe del primer grupo de talleres
(armas blancas), y el obrero aventajado
de primera del personal del Material de
Artillería, D. Mariano Sánchez Fernández,
con destino en la referida Fábrica.

En dicho escrito se hace notar que la
perfección alcanzada en la fabricación
de este material en la referida Fábrica
ha sido conseguida merced á la con-
stante labor desarrollada por el re-
ferido Oficial (hoy Comandante),
auxiliado con las experiencias realizadas
en su completo Laboratorio metalográ-
fico que han instalado y que permite ob-
tener importantes datos, de gran utili-
dad además para los restantes talleres de
la fábrica.

Igualmente se indica la colaboración
prestada por el referido obrero (hoy
Maestro de taller de tercera clase), que
con su trabajo material ha facilitado el
éxito alcanzado en el importante proble-
ma de la fabricación nacional de instru-
mentos quirúrgicos, terminando por so-
licitar una señalada recompensa que pre-
mie los servicios indicados.

La Junta facultativa de Artillería, al
emitir su informe acerca de la anterior
propuesta, dice se trata de una innova-
ción de práctico resultado que nos per-
mite obtener dicho material sin recurrir
á la fabricación extranjera, pues según
informa la Junta de Sanidad Militar, el
producido en la Fábrica, probado en la
Clínica del Hospital Militar de esta Cor-
te, ha resultado de inmejorables condi-
ciones, tanto los instrumentos de corte
como las pinzas, sondas, etc., por lo que
respecta á su temple, elasticidad y resis-
tencia, que los modelos fueron fielmente
copiados, y que merced á la laboriosidad,
inteligencia y asiduidad del Direc-
tor y Oficial encargado, puede darse por
resuelto problema de tanta importancia
como el de la nacionalización de la suso-
dicha fabricación, capaz de proveer, no
sólo á las necesidades del Ejército, sino
á la del elemento civil médico.

Encomia el Director de la Fábrica la
labor realizada por el Capitán Soto al
frente del primer grupo de talleres (ar-
mas blancas) que tiene á su cargo, cen-
suguiendo á la vez precisión y economía,
haciendo resaltar como más tangible esa
labor en la acertadísima instalación é
inteligente funcionamiento de un nuevo
y completo Laboratorio metalográfico.

Estima, por tanto, justificada la pro-
puesta, que amplía incluyendo en ella al
Coronel Director de la Fábrica, pues del
estudio del asunto se deduce la partici-
pación que le alcanza en el resultado ob-
tenido.

Finalmente, la Junta de Secretaría, de
acuerdo con los informes emitidos, al
apreciar el mérito extraordinario de los
servicios realizados por el personal propo-
nido, propone que en premio á los
mismos se conceda la cruz de tercera cla-
se del Mérito Militar con distintivo blan-
co al hoy General de brigada D. Fran-
cisco Ortega Delgado; al Comandante
de Artillería D. Mario Soto Sancho,
análoga condecoración de segunda clase,
pensionada con el 10 por 100 del sueldo
de su actual empleo hasta el ascenso á
General ó retiro, y al Maestro de taller
de tercera clase la cruz de primera con
igual pensión hasta el ascenso á la cate-
goría inmediata, como comprendido el
General y el Maestro de taller en el caso
10 del artículo 19 del Reglamento de Re-
compensas en tiempo de paz, y el Co-
mandante en el 4.º del artículo 20 del
mismo Reglamento.

V. E., no obstante, resolverá lo más
acertado.

El Subsecretario, Puan Picasso.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de con-
formidad con lo propuesto por la Junta
de Secretaría de este Ministerio, y por
resolución de 27 del mes actual, ha teni-
do á bien conceder al Comandante de In-
genieros D. Mariano Campos Tomás, la
cruz de segunda clase del Mérito Militar
con distintivo blanco, pensionada con el
10 por 100 del sueldo de su actual empleo
hasta su ascenso al inmediato, por los
méritos que se detallan en el informe
que á continuación se inserta y con ar-
reglo á las disposiciones que en el mismo
se mencionan.

De Real orden lo digo á V. E. para su
conocimiento y demás efectos. Dios guar-
de á V. E. muchos años. Madrid, 29 de
Noviembre de 1918.

BERENGUER.

Señor General encargado del despacho
del Ejército de España en Africa.

Informe que se cita.

Ministerio de la Guerra.—Subsecretaría.

Excmo. Sr.: El General en Jefe del
Ejército de España en Africa, en 7 de Oc-
tubre de 1915, da cuenta de los trabajos
realizados por el Comandante de Inge-
nieros D. Mariano Campos Tomás en la
dirección de las obras para el abasteci-
miento de agua potable del campamento
del Mensak (Alcazarquivir), considerán-
dole acreedor á recompensa por el mérito
contraído durante el estudio y ejecu-
ción de unas obras que han reportado
notables é incalculables beneficios, tanto
al vecindario como á la guarnición, y por
cuyos servicios y aciertos mereció gran-
des elogios, no sólo por lo acertado del
proyecto, sino también por el corto espa-
cio de tiempo invertido en la ejecución
de las obras, por todo lo cual propone
que á dicho Jefe se le conceda la cruz de
segunda clase del Mérito Militar con dis-
tintivo blanco, pensionada con el 10 por
100 del sueldo de su actual empleo hasta
su ascenso al inmediato.

En escrito de 28 de Octubre de 1917, la misma Autoridad manifiesta que en una visita al territorio de Larache, y especialmente á dicho campamento, ha podido apreciar personalmente la extraordinaria magnitud é importancia de la obra realizada por el Comandante Campos, en cuyo estudio y dirección ha demostrado profundos conocimientos, gran espíritu, notable inteligencia y acierto que le obligan á reiterar la propuesta anterior.

En virtud de cuanto queda expuesto, la Junta de Secretaría, considerando que el Comandante Campos ha prestado un servicio realmente extraordinario, y de acuerdo con los informes emitidos, acordó por unanimidad proponer se le conceda la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, por considerarle comprendido en el caso 9.º del artículo 19 del Reglamento de recompensas en tiempo de paz.

V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.

El Subsecretario, Juan Picasso.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Hmo. Sr.: Habiéndose omitido involuntariamente la publicación en la GACETA DE MADRID de la plantilla del personal docente español de la Escuela Central de Idiomas, aprobada por Real decreto de 24 de Octubre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que sea publicada en el mencionado periódico la referida plantilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 6 de Noviembre de 1918.

C. DE ROMANONES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ESCUELA CENTRAL DE IDIOMAS

Plantilla del Profesorado español.

Ocho Profesores ó Profesoras españoles á 3.000 pesetas de sueldo ó 2.000 de gratificación, 24.000 pesetas.

Dos Profesores auxiliares españoles á 2.000 pesetas de sueldo ó 1.500 de gratificación, 4.000 pesetas.

Dos Profesores auxiliares españoles á 2.000 pesetas de sueldo ó 1.250 de gratificación, 4.000 pesetas.

Un ídem íd. íd. á 1.500 pesetas de sueldo ó 750 de gratificación, 1.500 pesetas.

Total, 33.500 pesetas.

En esta suma no se incluye la cantidad de 3.000 pesetas destinada al pago de honorarios que actualmente perciben los Profesores y Auxiliares extranjeros, ni la de 1.500 que como gratificación tiene asignada el Director de la Escuela.

Hmo. Sr.: Aprobadas por Real decreto de 24 del próximo pasado las plantillas de Profesoras numerarias y de Profesores numerarios de Escuelas Normales, formadas con arreglo á las normas establecidas en la ley de 22 de Julio último, según las reglas de aplicación determinadas en el Real decreto de 7 de Septiembre,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Quedan confirmados en sus cargos los actuales Profesores y Profesoras numerarias de las Escuelas Normales á quienes les serán acreditados sus nuevos sueldos desde el día 1.º de Septiembre último.

2.º El Escalafón de Profesores numerarios y el de Profesoras numerarias de Escuelas Normales quedarán constituidos con el número de Secciones que constan en las plantillas antes mencionadas y distribuidos dichos profesores y profesoras en la forma y con los sueldos que se detallan en las relaciones adjuntas.

3.º Los Profesores numerarios de la

Escuela Normal de Maestros de Navarra D. Luis Amoreno y Blasco, D. Ramón Badaño y Uribarri, D. Leoncio Urabayen y Guindo, D. Epifanio Benito Cesteros, don Máximo Nebreda Ortega y D. Ramón Bate é Ibañez percibirán sus haberes respectivos hasta la cantidad de 3.000 pesetas cada uno con cargo á la Diputación Provincial de Navarra, y desde esa cantidad hasta completar el sueldo total que á cada uno se asigna, con cargo al Tesoro, y

4.º Las Profesoras numerarias de la Escuela Normal de Maestras de Lugo doña Carmen Pardo Losada, D.ª Luisa Ortiz Sáez, D.ª María del Pilar García Alfonso, D.ª María Villén del Rey y D.ª Pilar Ares.

Las también numerarias de Santander D.ª Margarita Cutanda, D.ª María del Carmen de la Vega y Montenegro, doña Emilia Merino Martín, D.ª Mercedes Rico Soriano, D.ª Margarita Corras y Camps y D.ª María Rosa Laguna, y las de la Escuela Normal de Maestras de Navarra D.ª María Ana Sanz, D.ª Juana Ontañón y Valiente, D.ª Gervasia Plaza, D.ª María Julia Troncoso Sagredo, D.ª Pilar Barrera y Orueta y D.ª Emilia Tirado, percibirán sus haberes respectivos hasta la cantidad de 2.500 pesetas, inclusive, cada una con cargo á las respectivas Diputaciones Provinciales de Lugo, Santander y Navarra, y desde esa cantidad hasta completar el sueldo total que á cada una de ellas se les asigna, con cargo al Tesoro.

De Real orden lo digo á V. S. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. I. muchos años. Madrid, 14 de Noviembre de 1918.

BURELL

Señor Director general de Primera enseñanza.

Relación de los Profesores numerarios de Escuelas Normales con los nuevos sueldos que se les asigna, en virtud de la Real orden de 14 de Noviembre, y según las reglas determinadas en el Real decreto de 7 de Septiembre último.

Número del Escalón	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELAS	SUELDO que les corresponde. — Pesetas.	Número del Escalón	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELAS	SUELDO que les corresponde. — Pesetas.
Maestras.				52	D. ^a María de los Remedios de Medrano y Lorenz	Guadalajara	6.000
1	D. ^a Eustaquia Caballero y Castillejo	Zaragoza	11.000	53	María Ana Sanz y Huerta	Navarra	
2	María Antonieta Gueroult y Lohmuller	Barcelona	10.000	54	Benita Encarnación García y García	Vizcaya	
3	Encarnación del Aguila y Sánchez	Sevilla		55	Carmen de Burgos y Seguí	Madrid	
4	Lilia Heras y Velasco	Lérida		56	D. ^a Sira Aurelia del Pozo y Escobedo	Oviedo	
5	María del Buen Suceso Luengo y de la Figuera	Málaga		57	Emilia Ranz y Jules	Valencia	
6	D. ^a María de las Nieves Celedonia Guibela y Negrete	Madrid		58	Aurora Larrea y Liso	Málaga	
7	Isabel Pérez y Leal	Málaga	8.000	59	Eustaquia Delgado y Montañés	Badajoz	
8	Josefa Barrera y Camus	Madrid		60	Claudia Ibarra y Sanz	Madrid	
9	Luisa Prunés y Torra	Barcelona		61	Carmen Raposo y González	Barcelona	
10	Josefa Carbonell y Sánchez	Valencia		62	María de Mosteyrín y Morales	Oviedo	
11	María Guadalupe de Llano y Armengol	Zaragoza		63	Mercedes Talla y Comas	La Coruña	
12	Rita Aller y Muñoz	Coruña	64	Clotilde de Castro y Rodríguez	Madrid	5.500	
13	María de la Encarnación de la Rigada y Ramón	Madrid	65	Gervasia Plaza y Seyoz	Navarra		
14	Juana Trujillo y Gutiérrez	Salamanca	66	Dolores Arellano y Campos	Sevilla		
15	Leonor Canalejas y Fustegueras	Barcelona	67	María Berasategui y Guendica	Vizcaya		
16	D. ^a Consuelo Roig y Minguet	Málaga	68	Antonia Freixa y Torroja	Tarragona		
17	María del Amparo Hidalgo y Martínez	Alicante	7.000	69	Mercedes Rico y Soriano	Santander	
18	Emilia Aragonés y Matialay	Valladolid		70	Martina Casiano y Mayor	Vizcaya	
19	Rogelia Arrizabalaga y Villamil	Oviedo		71	Virginia Alvarez y Lorenzo	Oviedo	
20	Aurora Miret y Bernard	Zaragoza		72	Dolores Gebriano y Fernández y Villegas	Madrid	
21	Julia Alegría y Corral	Burgos		73	Mercedes Welville y Vidal	Toledo	
22	Ana María Carra y Pérez	Ciudad Real	74	Concepción López Gutiérrez	Salamanca	6.000	
23	Lucina Pérez y Vázquez	Idem	75	Matilde Jove y Cánella	Vizcaya		
24	Valentina Aragón y Cano	Guadalajara	76	Encarnación Sánchez y Picazo	Jaén		
25	María Carbonell y Sánchez	Valencia	77	María del Carmen Oña y Esper	Guadalajara		
26	María Díaz y Lizardi	Zaragoza	78	María Ballvé y Agulló	Alicante		
27	Estervina Magarinos y Miret	Córdoba	7.000	79	Concepción Jerez Burgos	Guipúzcoa	
28	Leandra Moreno y Sánchez	Madrid		80	Evangelina Chamizo y González	Cáceres	
29	María de la Concepción Aparicio y Bueno	Guadalajara		81	Felipa Hernández y García	Palencia	
30	María Rosa Laguna y Bohigas	Santander		82	Matilde Sánchez y Trébol	León	
31	D. ^a Clara Pérez y Jordán	Teruel		83	Elvira Méndez de la Torre y Rodríguez	Toledo	
32	María del Carmen Cervera y Torres	Valencia	6.000	84	Blasa Claudia Ruiz y Ruiz	Idem	
33	Enriqueta Muñoz y Peña	Cádiz		85	Micaela Clavijo y Torralva	Logroño	
34	Manuela Torralva y Vivo	Palencia		86	D. ^a Teodora Queimadelos y Viéitez	Ávila	
35	Guadalupe S. González y Mayoral	Madrid		87	Petra Jiménez García	Córdoba	
36	Patrocinio Astudillo y Hernández	Salamanca		88	Avelina Tovar y Andrade	Huesca	
37	María de los Angeles Morán y Márquez	Badajoz	6.000	89	Laura Miret y Bernard	Tarragona	
38	Juana Francisca Pascual y Muro	Zaragoza		90	Dolores Pastor y Martínez	Gerona	
39	Antonina Manrique y Pérez	Granada		91	Luisa Chave y Pizarro	Burgos	
40	Amparo Bassecour y Tardío	Idem		92	María Victoria Jiménez y Cruzat	Guipúzcoa	
41	Felisa Rosa Sáiz y Alvarez	Pontevedra		93	Luisa Abad y Pastor	Vizcaya	
42	Eduarda Corro y Sevilla	Sevilla	6.000	94	Juana Lacaze y Cypert	Alava	
43	Leonor María Mercedes Villán y Gil	Palencia		95	Antonia Broto y Campo	Huesca	
44	Juana Cristina Torrija y Llorente	Ciudad Real		96	María de la Purificación García de la Mata y Fernández	Oviedo	
45	Fernanda Campos y López	Segovia		97	Pilar Fontecha y Ramiro	Alicante	
46	Eloísa Abdulla Felipe y Alonso	Valladolid		98	Matilde Capdevilla y Villapando	Cádiz	
47	María Josefa Amor y Rico	Sevilla	6.000	99	Josefa Failde y Muñoz	Toledo	
48	Encarnación Cuscúrita y Meseguer	Barcelona		100	Teresa de Pablo y Colimario	Segovia	
49	Juana Prospez y Lana	Badajoz		101	Elvira Bermellés y Martínez	Castellón	
50	María del Pilar Jiménez y Losa	Granada		102	María Asunción Navarro Gárate	Alava	
51	Teresa de Jesús Aspiazú y Padl	Málaga		103	Aurelia Mollor y Pérez	Murcia	
				104	Luisa Gómez y Fernández	Alava	
				105	Concepción Varela y Martínez	Cádiz	
				106	Fidela Martín y del Río	Logroño	
				107	Cándida Jimeno y Gargallo	Alicante	
				108	Elpidia Rodríguez y González	La Laguna	
				109	Mercedes Monrey y Suárez	León	
				110	Francisca Alvarez y Solís	Oviedo	
				111	María Polo y Chave	Palencia	
				112	Dionisia Payo y Ruiz	Idem	
				113			

Núm. del Matriculado	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELAS	SUELDO que les corresponde. — Pesetas.		Núm. del Matriculado	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELAS	SUELDO que les corresponde. — Pesetas.	
114	D. ^a Luz Isabel Salazar y de Velandía	Guipúzcoa	5.000		171	D. ^a Ambrosia Concepción Majano y Araque	Baleares	4.000	
115	María del Pilar Bertolín y Tomás	Segovia			172	Carmen Cascante y Fernández	Idem		
116	María E. Afbar y Urchaga	Logroño			173	Rosa Roig y Soler	Idem		
117	Modesta Olivito y García	Tarragona			174	Eulogia Gómez y Lafuente	Huesca		
118	María Villén del Rey	Lugo			175	María Pura de la Concepción Chamorro y San Román	La Laguna		
119	Paulina María Africa León y Salmerón	Ávila			176	Juana Sicilia y Martín	Burgos		
120	Dolores Sama y Pérez	Toledo			177	Ana Canalías y Mestres	Gerona		
121	Josefa Antonia Iraizoz y Yaben	Alava			178	Carmen García de Castro y García de Castro	Almería		
122	Dolores Grangel y Novás	Pontevedra			179	Irene de Castro y Jiménez	Idem		
123	Enriqueta Fairen y Duerte	Lérida			180	Elvira de Labura y Calera	Idem		
124	Rosario Díaz y Jiménez Molled	León			181	Julia Lacorte y Paraíso	Logroño		
125	María González y Almendral	Zamora			182	María del Pilar Bris Salvador	Albacete		
126	María Emilia Gómez y García	Valladolid			183	Consuelo Penillas y Alvarez	Zamora		
127	Celia Brañas y Fernández	La Coruña			184	Rosario Pérez Solernón	La Laguna		
128	María Rosario Fondevila y de la Iglesia	Pontevedra			185	Jenoveva del Pino y Valsera	Jaén		
129	Rafaela García y García	Badajoz			186	María del Amparo Jueste y Roda	Albacete		
130	María de la Piedad de Dios é Hidalgo	Zamora			187	Carmen Elerza y Murcia	Cádiz		
131	María del Pilar Areal y Balbuena	Lugo			188	María Monserrate Valles y Marzuach	Lérida		
132	Primitiva López y Gómez	Murcia			189	Dolores Sarradell y Farras	Idem		
133	Josefa Vivó y Sabater	Ávila	190	Carmen García y Moreno	Burgos				
134	María Herminia Rodríguez y Gómez	Zamora	191	Lucía Vallet de Montano y Nacorán	Gerona				
135	María Teresa Menéndez y Ber gaño	León	192	María del Rosario Fernández	Castellón				
136	Josefa Santos y Méndez	Guipúzcoa	193	Josefa María Bris y Salvador	Albacete				
137	Leonor Velao y Oñate	Castellón	194	Emilia Elías Hernando	Segovia				
138	Francisca Pol y García	Coruña	195	Josefa Rosón Rubio	Orense				
139	Luisa Tomasa Marcos Losada	Salamanca	196	María de la Cruz Fernández Ramau	Málaga				
140	Laura Argelich y Marín	Murcia	197	María Visitación Puertas	Guadalajara				
141	Pilar Barberán y Tros de Iar duya	Sevilla	198	Magdalena Sábate Sotorra	Guipúzcoa				
142	Juliana Ontañón y Valiente	Navarra	199	Andrea Izquierdo Pardo	Burgos				
143	María del Pilar Barrera y Orueta	Idem	200	Ernestina Elena Otero y Sestela	Pontevedra				
144	María Concepción Alfaya y López	Segovia	201	Juana Vallet de Montano	Gerona				
145	María de la Concepción Sánchez y Madrigal	Soria	202	María Antonina del Diestro y Salcines	Ávila				
146	Basilisa Hernando y Aylaga	Córdoba	203	Ana Valladolid Onís	Cádiz				
147	Gloria Gisner y García	Granada	204	Gregoria Vicario Pardo	Palencia				
148	Josefa Uriz y Pi	Gerona	205	Juana Fernández Alonso	La Coruña				
149	María del Rosario Clavijo y Clavijo	Cuenca	206	Pilar Martínez Alamo	Orense				
150	Micaela Díaz Rabaneda	Madrid	207	Petra Donatila Herradas y Bernal	Cáceres				
151	María Julia Troncoso y Sagredo	Navarra	208	Josefa Coleto Rodríguez	Albacete				
152	Josefa Pérez Solsona	Tarragona	209	Mercedes de Priede y Hevia	Ciudad Real				
153	Josefa Victoria García de Obesso	Logroño	210	Jacoba Riosalido Ortega	Soria				
154	María de las Mercedes Usua y Pérez	Baleares	211	María Asunción de los Mozos y Varona	Orense				
155	Leonor Díez de la Torre	Castellón	212	María Puigcever y Soler	Castellón				
156	Victoria Durán y Macías	Granada	213	Elicia Fernández García	Alava				
157	María del Pilar Chacorren y Navarro	Zaragoza	214	Mercedes Escribano Pérez	Burgos				
158	Angela León y Palacios	Segovia	215	María de los Desamparados Ibañez	Baleares				
159	María del Carmen Queimadelos y Viéitez	Cáceres	216	Mercedes Martínez Alamo	Pontevedra				
160	Irmina Alvarez Zamora	Córdoba	217	María Cristina Santa María Sáenz	Badajoz				
161	Julia Fernández Campo y García Junceda	Murcia	218	Sara Fernández Gómez	Orense				
162	Adela Estévez Fernández	Cuenca	219	Angela Carnicer Pascual	Valencia				
163	Manuela Pérez y Solsona	Guipúzcoa	220	Rosa García y López	Cuenca				
164	Manuela García Fernández	Lérida	221	Leonor López Pardo	Orense				
165	Emilia Tivado Illanes	Navarra	222	Sandalia Elisa de la Casa Rojas	Vizcaya				
166	María Cruz Pérez y González	Orense	223	Elvira Ortega y Pérez	Sevilla				
167	Isabel Gutiérrez de Ceballos	Soria	224	Quintina María Carmen Zalama y Miguel	Huesca				
168	Baldomera Martín González	Ávila	225	Matilde Díaz Sáinz	Murcia				
169	Aurelia Gutiérrez Blanchard	Almería	226	María de la Asunción González Blanco	Toledo				
170	María Antonia Cebrián y Fernández de Villegas	Logroño	227	Angeles Miranda Villate	Albacete				
			228	Elvira Tovar Núñez de Andrade	Baleares				
			229	Carmen Patrocinio Esteban Pérez	Cuenca				
			230	María del Castillo Miguel	Soria				
			231	María Elisa Rodríguez Gómez	Ávila				

Número del Ex- celator.....	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELAS	SUELDO que les corres- ponde. — Pesetas.	Número del Ex- celator.....	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELAS	SUELDO que les corres- ponde. — Pesetas.
232	D. María Esperanza Elfa Pascual.	Cáceres.....		17	D. Julián Manuel de la Cruz y		
233	Margarita Cutanda Salazar....	Santander....			Cuerbás.....	Sevilla.....	
234	Adeia Medrano Laguna.....	Barcelona....		18	Valentín Fuentes Gozalo.....	Segovia.....	
235	Margarita Comas y Campos....	Santander....		19	José García y García.....	Huelva.....	
236	Carmen Moreno Tierno.....	Alava.....		20	José María Arnáez y Pérez....	Murcia.....	
237	Carmen de la Vega Montene- gro.....	Santander....		21	Cándido Corvacho y Landín...	Santiago....	
238	Carmen García Arroyo.....	Alicante.....		22	José Durán y Alonso.....	Pontevedra...	
239	Josefa Triviño Mérida.....	Granada.....		23	Manuel Santodomingo López...	Oviedo.....	
240	Ana Blader del Castillo.....	Tarragona...		24	Daniel Alvarez Fervienza.....	Idem.....	7.000
241	Olimpia Cobos Losúa.....	Córdoba.....		25	Gregorio Pérez y Arroyo.....	Idem.....	
242	María Fernández Alvarez.....	Valladolid...		26	Manuel Pérez y Rodríguez....	Canarias.....	
243	Dolores Caballero Núñez.....	Albacete.....		27	José Hueso y Carceller.....	Valencia.....	
244	Emilia Moreno Martín.....	Santander....		28	Jenaro Calatayud y Bonmatí...	Madrid.....	
245	Pilar Serrano Rizo.....	Ciudad Real..		29	Esteban Blanco y Aleántara...	Badajoz.....	
246	Primitiva Caño Ledesma.....	Teruel.....		30	Casto Blanco y Cabeza.....	Madrid.....	
247	Rosario Gómez Cansino.....	Canarias.....		31	Manuel Fernández y Fernández- Navamuel.....	Idem.....	
248	Rosalía Fernández Campos García Junquera.....	Murcia.....		32	Miguel Mingarro y Echecoín..	Huesca.....	
249	Amalia Alvarez López.....	Cádiz.....		33	Joaquín Cerrailo y Fonte.....	Granada.....	
250	Manuela Cluet Santiveri.....	Zamora.....		34	Feliciano Catalán y Monroy...	Pontevedra...	
251	Filomena Felisa González.....	Salamanca...		35	Ricardo Mancho y Alastuey...	Zaragoza...	
252	María Valdés Sanmartín.....	Cáceres.....		36	Emilio Amor y Rolán.....	Orense.....	
253	Felisa Duclí Campaña.....	Huesca.....		37	Germán Monea y Ruiz.....	Zaragoza...	
254	Julia Ochoa Vicente.....	Cuenca.....		38	Pedro Díaz y Muñoz.....	Valladolid...	
255	María Castellano Díaz.....	Madrid.....		39	Manuel Casas y Sánchez.....	Zaragoza...	
256	María del Pilar García Alfonso	Lugo.....		40	Tiburcio Alonso Patín.....	Valencia.....	
257	Julia Pérez Seoane Díaz Val- dés.....	León.....	3.500	41	Melchor García y Sánchez.....	Granada.....	
258	María de las Mercedes Garrido y Buero.....	Córdoba.....		42	Francisco Yáñez Tormo.....	Alicante.....	6.500
259	María Victoria Montiel Vargas	Jaén.....		43	José García y García.....	Granada.....	
260	Petra Alario Duelo.....	Almería.....		44	Aureliano Abenza Rodríguez..	Alicante.....	
261	María Jesús Pérez Seoane.....	León.....		45	Lorenzo Niño y Viñas.....	Salamanca...	
262	Herminia Martínez Cabrera....	Soria.....		46	José Martínez y Oricola.....	Alicante.....	
263	María Carbajo de Prat.....	Jaén.....		47	Florentín Arroyo y Cuebas....	Valladolid...	
264	Carmen Pardo Losada.....	Lugo.....		48	Alfonso Retortillo y Tornos...	Madrid.....	
265	Mariana Ruiz Vallecillo.....	Jaén.....		49	Juan Hidalgo y Gutiérrez de Cabiodes.....	Toledo.....	
266	Regina Torija Llorente.....	Idem.....		50	Manuel Blanco y Cantarero....	Córdoba.....	
267	Luisa Alonso Martínez.....	Tarragona...		51	Vicente Carrillo y Guerrero...	Granada.....	
268	Victoria Gran Sayol.....	Huesca.....		52	Cecilio Rodríguez Rivero.....	Zaragoza...	
269	Antonia Gil Febrel.....	Teruel.....		53	Pedro Fernández y García.....	Jaén.....	
270	Inés Fernández.....	Almería.....		54	Juan Rubio Carretero.....	Sevilla.....	
271	María de los Desamparados An- dréu Codorch.....	Teruel.....		55	Zacarias Barrios Morales.....	Madrid.....	
272	Trinidad Vives Llorca.....	La Laguna...		56	Jesús Gómez y San Martín....	Logroño.....	
273	María Mercedes Ronderos y Cor- tés.....	Valladolid...		57	Enrique Díaz Ondarza.....	Córdoba.....	
274	Mercedes Clutaró y Gras.....	Gerona.....		58	Pedro González Cano.....	Oviedo.....	
275	Concepción Hueto y Maté.....	Zamora.....		59	Valentín Pastor Rojo.....	Idem.....	
»	Concepción García Rocasolano.	Cáceres.....		60	Mauricio Luis Igualada y Frías.	Huesca.....	
»	Julia Menéndez Condé.....	Valladolid...		61	Joaquín Z. Fenollosa.....	Valencia.....	
»	Narcisa Gárate.....	Soria.....		62	José María Vicente López.....	León.....	
»	Carmen Fernández Ortega.....	Cuenca.....		63	Luis Bonilla Huguet.....	Cuenca.....	
»	María Josefa Rivas Ayuso.....	Teruel.....		64	Pedro Loperena Romá.....	Tarragona...	
»	Natalia Poblete.....	Guadalajara..		65	José Antonio Noguera y Saura.	Murcia.....	6.000
				66	Emilio Hernández Abenza.....	Alicante.....	
				67	Godofredo Escribano Hernán- dez.....	Madrid.....	
				68	Eladio Rodríguez Gallego.....	Cáceres.....	
				69	Jaime Terrés Ginard.....	Alicante.....	
1	D. Vicente Fraiz y Audón.....	Santiago.....	11.000	70	Rafael Morales Barrera.....	Badajoz.....	
2	Luis Pérez Allú.....	Salamanca...		71	Eusebio Martino y Martino....	Cuenca.....	
3	Agapito Gómez y Gómez.....	Barcelona....		72	Serafín González Ocenda.....	Alava.....	
4	Antonio Gil y Aragües.....	Cádiz.....	10.000	73	Luis Amorena Blasco Miche- lena.....	Navarra.....	
5	Leopoldo Debias y Martínez...	Logroño.....		74	Prudencio Landín y Tobío....	Pontevedra...	
6	Simón Juan y Seisdedos.....	Burgos.....		75	Ramón Almudi y Pamplona...	Burgos.....	
7	Domingo Lozano y Martínez...	Almería.....		76	Gaspar de la Cruz y Comerón.	Badajoz.....	
8	Julián Chavé Castilla.....	Burgos.....		77	José Juncal y Verduña.....	Barcelona....	
9	Pío Frías y Espinosa.....	Idem.....		78	Augusto Vidal y Perera.....	Huesca.....	
10	Juan Hidalgo Romero.....	Canarias.....		79	José Mateos Sánchez.....	Idem.....	
11	Generoso Bajo é Ibáñez.....	Alava.....		80	Antonio Blanca y Cordero.....	Málaga.....	5.500
12	Eudore Casas y Arriola.....	Logroño.....	8.000	81	Félix Rueda é Ibáñez.....	Barcelona....	
13	Alejandro de Tudela Pérez....	Barcelona....		82	Salvador de Juan y Ponsoda...	Pontevedra...	
14	Modesto Marín y Pérez.....	Toledo.....		83	Melquiades Julio Cosín Gómez Cambronero.....	Cuenca.....	
15	José Fernández Jiménez.....	Córdoba.....		84	David Santafé y Benedicto.....	Teruel.....	
16	Antonio Calvo Montalbán.....	Jaén.....					

Maestros.

Número del Es- calafón.....	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELAS	SUELDO que les corres- ponde. — Pesetas.	Número del Es- calafón.....	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELAS	SUELDO que les corres- ponde. — Pesetas.
85	D. Raimundo Torres Blesa	Valladolid	5.500	157	D. Pablo Martínez de Salinas y Mo- linero	Santiago	4.500
86	Manuel Saavedra Martínez	Badajoz		158	Calixto Tinoco y Sánchez	Jaén	
87	Félix Urabayen y Grindo	Toledo		159	Juan Ribera y Villaró	Baleares	
88	Juan Martínez Jiménez	Cádiz		160	Miguel Bargalló y Ardevol	Guadalajara	
89	Galo Recuero y García	Valencia		161	Vicente García de Robles y Vega	Cáceres	
90	José Ramón Paris y Orenge	Málaga		162	Benigno Dueñas y Rodríguez	Segovia	
91	Evaristo Vázquez y Pardo	Cádiz		163	Ricardo Aldea Lafuente	Huelva	
92	Federico Landrove y Moño	Valladolid		164	Pedro Gómez Lafuente	Zaragoza	
93	José María Rodríguez González	Pontevedra		165	Fernando Calatayud y García	Ciudad Real	
94	Rogelio Francés Gutiérrez	Barcelona		166	Miguel Labarta y Labarta	Orense	
95	José Rombuena y López	Sevilla		167	Félix Alonso Rodríguez	Albacete	
96	Higón Valle Barroso	Salamanca		168	Francisco Jiménez y Enriquez	Canarias	
97	Felipe Solé y Olivé	Lérida		169	Juan José Martín Rodríguez	Avila	
98	Prudencio Vidal Jiménez	Albacete		170	Miguel Angel Ortí Belmonte	Cáceres	
99	José María Moar Fandiño	Santiago		171	Arturo Lamarque y Sánchez	Canarias	
100	Daniel Gómez García	Teruel		172	Jesús Campos Espuch	Soria	
101	Ernesto Díaz Maroto Villarru- bis	Alava		173	Joaquín Font y Fargas	Gerona	
102	José Ollé y Vallés	Tarragona		174	José Fernández de los Reyes	Huelva	
103	Antonio de P. Quintero y Cobo	Málaga		175	Eduardo Albers y Carreres	Sevilla	
104	Jaime Poch y Gari	Valencia		176	Juan Miguel Hernández Cerrá	Almería	
105	Antonio Ruiz Martín	Córdoba		177	Ignacio Enriquez Jordá y Ca- ballé	Gerona	
106	José Martínez y García	Cáceres		178	Antonio Gil Mufiz	Córdoba	
107	Leonardo Higinio Blanco	León		179	Vicente Martínez Risco y Ague- ro	Orense	
108	Casiano Costal Marinello	Gerona		180	Manuel Bargas Uceda	Murcia	
109	Máximo Nebreda Ortega	Navarra		181	Juan Bautista Llorca y Martí- nez	Albacete	
110	Luis Antón Cano	Murcia		182	Pablo Cortés Faurat	Toledo	
111	Bernardo de Taboada y Ruiz Capilla	Valladolid		183	Mariano Usón y Sesé	Logroño	
112	Sergio Díez y Díez	Granada		184	Manuel Galá Martínez	Tarragona	
113	Manuel Madueño Gutiérrez	Avila		185	Rodrigo Almadá Rodríguez	Badajoz	
114	Pedro Llopiz y Lópiz	Salamanca		186	José Gelfy y Forest	Lérida	
115	Claudio Bárquez Martínez	Sevilla		187	Joaquín Noguera López	Guadalajara	
116	José Salazar y Chapoia	Tarragona		188	José Martínez y Ausín	Toledo	
117	Epifanio Benito Cesteros	Navarra		189	David Alonso Castro	Zamora	
118	Teófilo San Juan Bartolomé	Alava		190	José María Artero y Pérez	Almería	
119	Juan Gomis y Llambias	Gerona		191	Francisco Sanz y Martín	Logroño	
120	Julián Rodríguez Polo	Salamanca		192	Eusebio Criado y Manzano	Avila	
121	Domingo Fernández y Méndez	Pontevedra		193	Domingo Alverich y Oliver	Teruel	
122	Ricardo López y Pérez	Tarragona		194	José Martínez y Linares	Avila	
123	Daniel Carretero y Riosalido	Guadalajara		195	Felipe Ortega y González	Huelva	
124	José Bajo y Ullibarri	Logroño		196	Ramón González Sicilia	Sevilla	
125	Miguel Castea y Bernard	Málaga		197	Luis Doporto y Marchori	Teruel	
126	Emilio Sanz y Domínguez	Toledo		198	Pedro Chico y Rello	Soria	
127	José Pifol Miranda	Lérida		199	Gabino Fernández Quintana	Segovia	
128	Ramón Bajo y Ullibarri	Navarra		200	José María Lozano López	Albacete	
129	Manuel Angel Ferrer y Navarro	Burgos		201	Joaquín Orense y Talavera	Segovia	
130	Marceliano Escudero y Lesa	Zamora		202	Felipe Romero y Juan	Huelva	
131	José María Abalos y Busta- mante	Alava		203	Ramiro Aramburo y Abad	Lérida	
132	Antonio Pasagali y Lobo	Jaén		204	Serafín Cid y Mesas	Almería	
133	Felipe Ortega y Somolinos	Guadalajara		205	Benigno Mufiz y González	Oviedo	
134	Ismael Norzagatay y Vivas	León		206	Rafael Asensio y Asensio	Zamora	
135	Francisco Romero Carrasco	Segovia		207	Pablo Otero Sastre	Ciudad Real	
136	Alberto Blanco Reidan	Guadalajara		208	Juan Leoncio Urabayen y Guin- do	Navarra	
137	Dictino Alvarez y Reyero	Zamora		209	Ramón Carreras Pons	Córdoba	
138	Fausto Martínez Castillejo	Orense		210	Antonio Relaños y Jiménez	Almería	
139	Francisco Bello Serrano	Baleares		211	Domingo Avellán Martínez	Murcia	
140	Ramón Bajo Ibáñez	Navarra		212	Francisco Olmos y Bauxaudi	Teruel	
141	José Datas y Gutiérrez	Zamora		213	Gonzalo Muñoz y Ruiz	Ciudad Real	
142	Juan José Tortosa y Jiménez	Murcia		214	Mariano Sáez Morilla	Pontevedra	
143	Manuel Xiberta y Roqueta	Gerona		215	José Ferrer y Fernández	Burgos	
144	Juan Francisco Rodríguez	Salamanca		216	Isidoro Reverte Salinas	Albacete	
145	Eliseo Gómez Serrano	Alicante		217	Pablo Sotés Potenciano	Cáceres	
146	Modesto Bargalló y Ardevol	Guadalajara		218	Fernando Aguirre Gato	Canarias	
147	Gabriel Viñas y Morant	Lérida		219	José Ignacio González y Jáure gui	Ciudad Real	
148	Francisco Kuvira y Jiménez	Segovia		220	Salustiano Duñaiturria y Sáenz	Idem	
149	Eustasio García y Guerra	León		221	Pompeyo Roselló y Cort	Baleares	
150	Vicente Campos Palacios	Huesca		222	Agustín Escribano y Escribano	Badajoz	
151	Fernando Hernando Manrique	Avila		223	Francisco Díaz Lorda	Huelva	
152	Miguel Sánchez Barrera	Tarragona		224	Alfredo Jara y Urbano	Albacete	
153	Felipe Sáez Salvat	Baleares		225	José Such Martín	Jaén	
154	Vicente Pertusa y Peris	Málaga		226	Vito Peña Martín	Cáceres	
155	Hermán Bierge y Barber	Lérida					
156	Juan Nicoláu y Balaguer	Granada					

Número del Re- cálculo.....	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELAS	SUELDO que les corres- ponde. — Pesetas.	Número del Re- cálculo.....	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELAS	SUELDO que les corres- ponde. — Pesetas.
227	D. Adán Alonso de Armijo y González.....	Soria.....	4.000	»	D. Amadeo Visa Tristany.....	Cádiz.....	4.000
228	Ramón Segura de la Garmilla.....	Almería.....		»	Manuel Díaz Rozas.....	Zamora.....	
229	José Gay Fernández.....	Cádiz.....		»	Felipe Peña Navarro.....	Alava.....	
»	José María Eyaralar y Almazán.....	Huesca.....		»	Miguel Santaló Parvorell.....	Gerona.....	
»	Manuel Portugués Hernández.....	Soria.....		»	Manuel Maceda y López.....	León.....	
»	Emilio Lizondo y González.....	Santiago.....		»	José Ballester Gozalbo.....	Soria.....	
»	Alfonso Tello y Peinado.....	Idem.....		»	Narciso Aluguín Benedito.....	Canarias.....	
»	Manuel Sala Pérez.....	Ciudad Real.....		»	Sixto Menéndez Santirso.....	Soria.....	
»	Felipe Pedreira Deibe.....	Orense.....		»	Andrés López Gálvez.....	Cádiz.....	
»	Enrique Vicente de Paul Márquez Balbotín.....	Avila.....		»	Salvador Rossell y Sánchez.....	Baleares.....	
				»	Enrique Esbrí y Fernández.....	Jaén.....	

Madrid, 14 de Noviembre de 1918.

Ilmo. Sr.: Con el fin de facilitar las operaciones necesarias para el percibo de los nuevos haberes que, en cumplimiento de los Reales decretos de 24 de Octubre y Reales órdenes de esta fecha, se asigna á los Inspectores é Inspectoras de Primera enseñanza, al personal docente del Museo Pedagógico Nacional, al Profesorado numerario, auxiliar y especial de las Escuelas Normales de Maestras y Maestros, al de la Escuela Modelo de párvulos anexa á la normal de Maestros de Madrid, al de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio y al de los Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos;

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que para el percibo de los nuevos sueldos y demás efectos legales se entienda como fecha de los nombramientos á que dichas disposiciones se refieren, la de 1.º de Septiembre próximo pasado.

2.º Que por los Secretarios de los establecimientos respectivos, y en lo que á los Inspectores de Primera enseñanza atañe, por las Autoridades á que se refiere el artículo 59 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, se les poseione de los nuevos sueldos que en las referidas Reales órdenes se les asigna, extendiendo en el último título administrativo de cada uno de dichos funcionarios la correspondiente diligencia, con arreglo al modelo siguiente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Noviembre de 1918.

BURELL.

Señor Director general de Primera enseñanza.

D. ... (cargo que ejerce el que expide la certificación.)

Certifico: Que D. ... (nombre y cargo del interesado á cuyo favor se extiende la diligencia) ha comenzado en 1.º de Septiembre á devengar el sueldo anual de ... pesetas, que al citado cargo asigna el

Real decreto de 24 de Octubre y la Real orden de 14 del actual, habiendo satisfecho el reintegro de este título con arreglo á la vigente ley del Timbre.

(Fecha y firma.)

En armonía con esto, deben los interesados consignar el importe del reintegro que les corresponda, según la nueva ley del Timbre.

Visto el expediente incoado por el Presidente de la Junta administrativa de Villanueva de Arriba, Ayuntamiento de Respenda (Palencia), para que se reconozca á dicha Junta pereonabilidad bastante á fin de incoar sus expedientes sobre creación de Escuelas; teniendo en cuenta las facultades que á las Juntas administrativas confiere la vigente ley Municipal y la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 1.º de Diciembre de 1902:

Vista dicha Ley, artículos 73, 80 y 96; la Real orden de referencia, también la de 21 de Abril de 1917, que regula la tramitación de los expedientes sobre creación de Escuelas:

Resultando, según informa la Inspección, que el Ayuntamiento de Respenda, lejos de dar facilidades, ya que no tenía las iniciativas en pro de tan importante servicio, es un obstáculo para la creación de Escuelas de las que le asigna con carácter obligatorio el Arreglo escolar vigente, de conformidad con lo prevenido en la ley de Instrucción pública:

Considerando que si bien el artículo 73 de la ley Municipal establece que las necesidades de los pueblos han de ajustarse á sus recursos para la consecución de sus fines, es requisito que se precisa probar y reglar, por no haberse tenido en cuenta al dictar la Real orden de 21 de Abril citada; que según los artículos 90 y 96 de la misma Ley, los pueblos que formando con otros término municipal tengan territorio propio, aguas, pastos, montes ó cualesquiera derechos que les sean peculiares, conservarán sobre ellos

su administración particular, arreglando sus deberes y obligaciones de la Ley, y en cuyo espíritu se inspira la Real orden de 1.º de Diciembre de 1902, desestimando recurso contra estas atribuciones y disponiendo que por las referidas Juntas administrativas se incoen sus oportunos presupuestos de ingresos y gastos; que como consecuencia de las últimas disposiciones de referencia, á las susodichas Juntas compete la distribución de sus recursos y la consecución de los fines de la enseñanza de que trata el artículo 73, y en armonía con lo establecido en el artículo 96, ambos de la ley Municipal vigente; por último, que siendo hoy á cargo del Estado los gastos de personal y material de las Escuelas municipales, queda exclusivamente á satisfacer por los Ayuntamientos los correspondientes al material de instalación y los de locales y habitaciones para Escuelas y Maestros, por lo que sólo la falta de un verdadero amor á la enseñanza ó rencillas entre las poblaciones que integran los Municipios, pueden ser rémora para llenar un fin tan capital, siendo necesario tener previstos estos casos en la legislación, como justifica, entre otros, el caso presente.

Por todo lo expuesto,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

a) Que procede ampliar la Real orden de 21 de Abril de 1917, en el sentido de que cuando haya oposición manifiesta por parte de algún Ayuntamiento para la tramitación de los expedientes sobre creación de Escuelas, de conformidad con lo prevenido en dicha Real orden, están en la necesidad de justificar que sus recursos no son suficientes á dichos fines en la oportuna información que á petición de parte interesada incoará la Inspección correspondiente, poniéndose á disposición de la misma para fundamentar su informe los presupuestos municipales y cuantos antecedentes necesi

te, información que se elevará á este Ministerio para la resolución que proceda. Para proceder á dicha información los Inspectores harán uso de la autorización que les confiere la Real orden de 21 de Abril citada, ampliable á estos casos.

b) Teniendo en cuenta lo prevenido por Real decreto de 5 de Mayo de 1913, las entidades de población ó los particulares que atiendan suficientemente á los gastos de material y de locales para la instalación de nuevas Escuelas, serán objeto de una recompensa que premie suficientemente, no sólo estos actos de altruismo en pro de la cultura, sino las facilidades que dan para su desarrollo al descargar á los presupuestos municipales de dichos gastos.

c) Cuando se trate de las entidades de población á que se refiere el capítulo 2.º, artículos 90 al 96 de la repetida ley Municipal, los expedientes sobre creación de Escuelas se ajustarán á lo siguiente, reconociéndose á dichas Juntas personalidad bastante á los fines de la instrucción primaria de que trata el artículo 73, en analogía con lo prevenido en el artículo 96 de la repetida Ley.

Serán promovidos á instancia de los Presidentes de las Juntas administrativas, previo acuerdo de las mismas, y de atender á lo necesario por su parte, según está mandado, á menos que se trate de Escuelas voluntarias, en cuyo caso serán todos los gastos con cargo á sus respectivos presupuestos.

De dicho acuerdo se unirá á la oportuna solicitud copia certificada, remitiéndose estos documentos á la Inspección provincial de Primera enseñanza para su informe y curso á la Dirección General.

En lo demás se estará á lo prevenido en la Real orden de 21 de Abril de 1917, actuando en vez de la Autoridad municipal el Presidente de la Junta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 19 de Noviembre de 1918.

BURELL.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 18 del actual el Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Granada, D. José García Chacón, que figuraba en la sexta categoría del escalafón general del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios,

S. M. el REY (q. D. g.) ha dispuesto que se den los ascensos reglamentarios, y en su consecuencia que los Profesores don Miguel Codóñer Alegre, D. Ulpiano Alonso Alvarez, D. Enrique Jiménez González y D. Vicente Navarro Romero, pertenecientes á las Escuelas Industriales de Valencia y Gijón, Industrial y de Artes y

Oficios de Sevilla y de Artes y Oficios de Bellas Artes de Barcelona, pasen, respectivamente, á ocupar los números 113, 153, 198 y 284, con la antigüedad de 19 de los corrientes y sueldo anual desde este día de 6.500 pesetas el primero, 6.000 el segundo, 5.000 el tercero y 4.500 el cuarto, como comprendidos en la sexta, séptima, octava y novena categoría de dicho escalafón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1918.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado en el plazo reglamentario á prestar sus servicios en la Escuela de Artes y Oficios de Granada el Profesor de ascenso don Francisco de Paula Albiñana Arandes, cargo que obtuvo en virtud de permuta, á pesar de los repetidos requerimientos que le ha dirigido el Director de la citada Escuela, sin que el Sr. Albiñana haya alegado causa alguna que justifique su ausencia,

S. M. el REY (q. D. g.) ha dispuesto que se le declare incurso en el artículo 171 de la ley de Instrucción Pública de 9 de Septiembre de 1857.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Noviembre de 1918.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de los Reales decretos de 24 de Octubre último, por los que se establece la plantilla del Profesorado de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, y se da opción á los funcionarios dependientes de este Ministerio, que cobran gratificación, para percibir sus haberes como sueldo,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en sus cargos de Profesoras numerarias de Labores útiles y de Labores artísticas, respectivamente, en la citada Escuela, á D.ª Juana Natividad de Diego y á D.ª Luisa Díaz Recarte, con el sueldo anual de 5.000 pesetas cada una, y los quinquenios á cuyo percibo tienen en la actualidad reconocido el derecho.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Noviembre de 1918.

BURELL.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido jubilado don Manuel Soriano Sánchez, Catedrático numerario de la Universidad de Barcelona, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido

disponer se den los ascensos de escala, y en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Enrique López Sanche, D. Marcelo Rivas Mateo, D. Feliciano Candau Pizarro, D. Joaquín Gascón Marín, D. Francisco Pardillo Vaquer y D. Antonio Madinaveitia y Tabuyo, pertenecientes á las Universidades de Valencia, Central, Sevilla, Zaragoza, Barcelona y Junta para ampliación de estudios, respectivamente, pasen á ocupar en el escalafón los números 86, 132, 194, 268, 354 y 453, con la antigüedad de 23 del mes de Noviembre corriente y sueldo anual desde dicho día de 11.000 pesetas el primero, 11.000 pesetas el segundo, 9.000 pesetas el tercero, 8.000 pesetas el cuarto, 7.000 pesetas el quinto y 6.000 pesetas el sexto.

Es asimismo la voluntad de S. M. que el Catedrático D. Antonio Madinaveitia y Tabuyo continúe prestando sus servicios en la Junta para ampliación de estudios ó investigaciones científicas en la forma que dispuso la Real orden de 14 de Octubre de 1916.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Noviembre de 1918.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: La Real orden de 25 del corriente, al autorizar con carácter general la apertura de las clases de adultos, fijó la fecha de 1.º de Diciembre como arranque del derecho al percibo de la gratificación correspondiente.

Tal resolución tuvo su fundamento en que el estado sanitario general de España había impedido autorizar antes la apertura y por ello la realización del servicio en las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes.

Pero como por una parte no pueden desconocerse los derechos de los Maestros, creados al amparo del Real decreto de 4 de Octubre de 1906, al percibo de su gratificación durante cinco meses cada curso, y por otra no debe privarse de la enseñanza durante un mes á los educandos, ya que ello podría disminuir la eficacia de la labor pedagógica, se hace preciso compensar la pérdida actual habilitando el mes siguiente al fin del curso, ó sea prolongando éste en igual forma que se ha hecho en los Establecimientos de enseñanza superior.

En virtud de lo expuesto,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se declare con carácter general que el curso actual de la enseñanza de adultos comenzará en 1.º de Diciembre y deberá prolongarse hasta 30 de Abril de 1919.

2.º Que en el próximo año perciban

los Maestros que acrediten la existencia de las clases durante dicho mes de Abril la gratificación correspondiente, cobrando el abono en la misma cuantía mensual que en el año corriente y durante los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Noviembre y Diciembre.

3.º Que por este Ministerio se adopten las disposiciones necesarias, á fin de que se arbitren los créditos precisos para el abono de la gratificación, con arreglo á lo dispuesto en esta Real orden; y

4.º Que se declare que la distribución del curso que se establece es sólo para el actual, restableciéndose en los sucesivos la determinada por el Real decreto de 4 de Octubre de 1906.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Noviembre de 1918.

BURELL.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Luis Bermejo y Vida, Vicerrector y Catedrático numerario de la Universidad de Valencia,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que pase á situación de excedencia, por haber sido nombrado Gobernador civil de la provincia de Murcia, con los derechos y reservas que establece el artículo 6.º de la Ley de 27 de Julio del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Noviembre de 1918.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Gonzalo Enriquez, vecino de Granada, solicitando que sea declarado Monumento nacional el edificio de su propiedad conocido con el nombre de El Bañuelo (baños árabes), situada en aquella capital, y acompañando al efecto el informe favorable de la Comisión de Monumentos históricos y artísticos de la citada provincia:

Resultando que remitida dicha instancia á informe de las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando, ambas doctas Corporaciones han dictaminado en sentido favorable sobre la petición que se formula,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con los informes mencionados, ha tenido á bien declarar Monumento nacional el edificio de que se trata, disponiendo, en su consecuencia, que el mismo quede bajo la vigilancia del Estado y la inmediata custodia de la Comisión provincial de Monumentos de Granada.

De Real orden lo digo á V. I. para su

conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Noviembre de 1918.

BURELL.

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en el artículo 4.º del Real decreto vigente de 14 de Abril de 1916 y habiendo transcurrido más de dos años desde que fueron nombrados por Real orden de la misma fecha Vocales de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción Pública D. Daniel de Cortázar, D. Carlos Groizard, D. Joaquín Fernández Prida, D. Nemesio Fernández Cuesta y D. Eugenio Sellés, Marqués de Gerona,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que continúen en sus cargos por otros dos años los citados Consejeros.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 2 de Diciembre de 1918.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza la Cátedra de Fisiología humana, por pasar á situación de excedente de D. Jesús María Bailido y Golferichs, que la desempeñaba,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que para proveerla se anuncie al concurso previo de traslación que estableció el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915, en relación con la regla 4.ª de la Real orden de 11 de Junio del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 2 de Diciembre de 1918.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiéndose incurrido por error de copia en algunas equivocaciones al señalar el orden y sueldos respectivos de los Profesores del Real Conservatorio de Música y Declamación en la Real orden de 26 de Noviembre último, publicada en la GACETA de 29, estableciendo la plantilla de dicho Centro docente,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se publique nuevamente dicha Real orden, legal y debidamente rectificadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 2 de Diciembre de 1918.

BURELL.

Señor Director general de Bellas Artes.

Real orden á que se refiere la anterior.

Ilmo. Sr.: Aprobada por Real decreto de 24 de Octubre último la plantilla de los Profesores del Real Conservatorio de Música y Declamación, formada con arreglo á las normas establecidas en la Ley de 22 de Julio próximo pasado, y según las reglas de aplicación determinadas en el Real decreto de 7 de Septiembre siguiente,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Quedan confirmados en sus cargos los actuales Profesores del Real Conservatorio de Música y Declamación, á los cuales les serán acreditados los nuevos sueldos desde el día 1.º de Septiembre último.

2.º El escalafón de Profesores del citado Real Conservatorio, quedará constituido con el número de Secciones que constan en la plantilla antes mencionada, y distribuidos dichos Profesores en la forma y con los sueldos que á continuación se detallan:

CATEDRÁTICOS NUMERARIOS

Sección 1.ª

D. José Tragó y Arana, 12.500 pesetas anuales.

Sección 2.ª

D. Francisco González Maestro, 11.500 pesetas anuales.

Sección 3.ª

D. Enrique Fernández Arbós, D. Emilio Serrano Ruiz y D.ª María del Pilar Fernández de la Mora, á 10.000 pesetas cada uno.

Sección 4.ª

D. Juan Comba García, D. Pedro Fontanilla y Miñambres, D. Antonio Fernández Bordas y D. José del Hierro y Palomino, á 9.000 pesetas cada uno.

Sección 5.ª

D. Raimundo Juan José Torres y García, D.ª Vicenta Tormo y Serrano, Pascual Gañamás y Tilly y D.ª Maude Torregrosa y Jordá, á 8.000 pesetas cada uno.

Sección 6.ª

D. Miguel Yuste y Moreno, D. Ignacio Tabuyo y Miró, D. José González de la Oliva y D. Bartolomé Pérez Casas, á 7.000 pesetas cada uno.

Sección 7.ª

D. José Rubio y Laynez, D. Bernardo García Masada, D. Bernardo de Gubiola y Lázpita, D. Tomás Bretón Hernández y D. Valeriano Bustos y Martínez, á 6.000 pesetas cada uno.

Sección 8.ª

D. Pedro Joaquín Larregia y Urbieto, D. Arturo Saco del Valle y Fíguez, don Manuel Fernández Albaril, D. Conrado del Campo y Zabaleta, D. Ceferino Palencia Alvarez, D.ª Nieves Suárez Ruiz y D.ª Ana Martos Escosura, á 5.000 pesetas cada uno.

Sección 9.ª

D. José María Guervós, D. Angel Lanchó, D.ª Luisa García Rubio, D. Tomás García López y D. Abelardo Bretón, á 4.000 pesetas cada uno.

D. Rogelio Villar, sin sueldo hasta que se consigne en Presupuestos el de 4.000 pesetas de entreda que le corresponde.

PROFESORES SUPERNUMERARIOS

D. Andrés Monge, D. Avelino Fernández de la Sierra, D.ª Natalia del Cerró, D.ª María Peñalver, D. José Mondéjar,

D.^a Euriqueta Dutrien, D. Robustiano Montalbán, D. Saturnino Sáinz, D.^a Sofía Salgado, D.^a María de los Dolores Rodríguez Aguilar, D.^a Dolores Casanova, don Enrique Sánchez Soñis, D. Venancio Monge, D. Miguel Santonja, D. Antonio Cardona, D. José Robles, D. Julio Francés, D.^a Dolores Muñoz Arnan, D. Benito García de la Parra, D.^a América Peñaranda, D.^a Rafaela González, D. Salvador Tello de Maneses, D.^a Dolores Salvador Bolarides, D. José Cubiles y Ramos, D.^a María Abalía y D.^a Concepción Martín á 2.000 pesetas de sueldo cada uno.

Profesor auxiliar de Historia de la Literatura dramática, D. Gregorio Sánchez Puerta y de la Piedra, 2.000 pesetas de sueldo.

3.º En los títulos administrativos que actualmente tienen los citados Catedráticos y Profesores del Real Conservatorio de Música y Declamación, se extenderá una diligencia según el modelo que acompaña, con el sueldo asignado á cada uno, y habrá de reintegrarse la diferencia del timbre que consta en dichos títulos con lo que les correspondía, de acuerdo con el sueldo que ahora pasan á disfrutar y con arreglo á la nueva Ley del Timbre.

4.º Los Catedráticos numerarios del Real Conservatorio de Música y Declamación continuarán percibiendo sobre sus sueldos, y por razón de residencia, la suma de 500 pesetas anuales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Noviembre de 1918.—Burell.—Señor Director general de Bellas Artes.

Modelo de certificación.

Don ...

Certifico: Que D. ..., que continúa desempeñando el cargo de ... del Real Conservatorio de Música y Declamación, ha comenzado en 1.º de Septiembre último á devengar el sueldo anual de ... pesetas que al citado cargo asigna el Real decreto de 24 de Octubre del corriente año, en relación con la base 5.ª de la Ley de 22 de Julio pasado, el cual aprobó las plantillas correspondientes, haciendo constar que se ha completado el reintegro del título, conforme previene la regla 3.ª de la Circular de la Dirección General del Tesoro y de la Intervención general de la Administración del Estado, publicada en la GACETA del 20 del referido mes de Septiembre.

ADMINISTRACION GENERAL

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul general de España en Lisboa, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles:

Antonio González López, natural de Santa María Cobelo (Pontevedra); falleció en Lisboa el 25 de Septiembre de 1918.

Miguel Lorenzo Beja, de noventa y tres años, sacristán, natural de Pontevedra; falleció en Cabo de Espichel (Cezimbra) el 3 de Octubre de 1918.

Camilo Fernández Fernández, de treinta y cuatro años, cocinero, natural de Oca (Ormaiztegui); falleció en Cascaes el 17 de Octubre de 1918.

José Pazos Correa, de treinta y ocho años, jornalero, natural de Pontevedra;

falleció en Paço de Arcos el 16 de Octubre de 1918.

José Muñoz Díaz, de sesenta y cuatro años, jornalero, natural de Galicia; falleció en Oñiza el 20 de Octubre de 1918.

Manuel Díez Muñoz, de veintidós años, soltero, dibujante, natural de Málaga; falleció en Lisboa el 17 de Septiembre de 1918.

Matilde Rodríguez Pérez, natural de Sarga (Ormaiztegui); falleció en Lisboa el 18 de Septiembre de 1918.

Generoso González Gregores, de veintinueve años, sirviente, natural de Vizcaya (Pontevedra); falleció en Lisboa el 20 de Septiembre de 1918.

Madrid, 25 de Noviembre de 1918.—El Embajador de S. M. en funciones de Subsecretario, J. Pérez Caballero.

El Cónsul de España en Larache, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles siguientes:

Ginés Díez Herederos, natural de Aspe, de cincuenta y cuatro años, industrial.

Francisco Jiménez Baladí, natural de Gaucín, de sesenta años, militar.

Julio Baigorri Martínez, natural de Buzón, de treinta y cuatro años, labrador.

José Rodríguez González, natural de Los Barrios, de cincuenta y cuatro años, labrador.

Juan Osuna Lima, natural de Larache, de siete días.

Josefa Aguilera Rivas, natural de Larache, de diez meses.

Cándido Las Haras Azpilicueta, natural de Pamplona, de veintiocho años, jornalero.

Ginés Folguera Roja, natural de Lorca, de veintitrés años, labrador.

Miguel Martínez Rodríguez, de cuarenta años, jornalero.

María de los Angeles Pino, natural de Larache, de diecisiete meses.

Juan Gómez Fontiberos, natural de Coín, de veintidós años.

Jesús Morán Varela, natural de Pelpia, de veintidós años, alfarero.

Salvador Pascual Ramón, de oficio calderero.

Julio Anastasio García, natural de Coruña, de veinticuatro años, aserrador.

Rafael Izquierdo Melgar.

Pedro Viña Ibieta, natural de Tarrasa, de veintidós años, labrador.

José González Perera, natural de Cádiz, de veintidós años, jornalero.

Catalina Reina Sánchez, natural de Camello, de veintidós años, su casa.

Miguel Domínguez Marnanz, natural de Castillo de las Guardas, de veintitrés años, labrador.

Francisco Torres Arenzana, natural de Sevilla, de veintitrés años, barbero.

José Tarasi Ballesteros, natural de Revanroja, de veintidós años, labrador.

José Estévez Paredes, natural de Alvalá de Tarache, de veintidós años, labrador.

José Domínguez Díez, natural de Jerez de la Frontera, de veintidós años, labrador.

Manuel Gómez Mauriño, natural de Gura, de veintitrés años, labrador.

Manuel Quintas López, natural de Pedrino, de dieciocho años, jornalero.

José Martínez Pérez, natural de Huelva, de veintitrés años, labrador.

Manuel Millares Blanco, natural de Trigueros, de veintidós años, labrador.

José Alegre Terol, natural de Valencia, de veinticuatro años, curtidor.

José Pastor Montoro, natural de Alicante, de veinticuatro años, albañil.

José López Cabrera, natural de Arcos

de la Frontera, de veintidós años, albañil.

Rafael Pérez Martín, natural de Nijar, de veintidós años, jornalero.

Juan Cantero Portillo, natural de Málaga, de veintidós años, jornalero.

Domingo Campo Antelo, natural de Coruña, de veintidós años, jornalero.

José Muñoz Herrero, natural de Villa Marchante, de veintidós años, labrador.

Francisco Muñoz Guerrero, natural de Santa María de Hoyos, de dieciocho años, estudiante.

Miguel Píxel Paimón, natural de Cama, de veintidós años, jornalero.

Manuel Gentil Pedrose, natural de Granada, de veintidós años, carpintero.

Andrés Gea Jiménez, natural de Granada, de treinta y cinco años, jornalero.

José Iglesia Villanosa, natural de Cana, de veintidós años, labrador.

Gabriel Sánchez Rivera, natural de Galdames, de veintitrés años, panadero.

Salvador Moreno Jiménez, natural de Rota, de cuarenta y cuatro años, carnicero.

José Pensado Santos, natural de Cárrendo, de veintidós años, labrador.

Francisco Pallarés Catalá, natural de Valencia, de veintidós años, sastre.

Antonio Gómez Ramos, natural de Huelva, de veintidós años, labrador.

Francisco González Serna, natural de Orán, de diecinueve años, jornalero.

Ramona Quevedo Muñoz, natural de Ceuta, de treinta y dos años, su casa.

Pedro Ballesteros Silva, natural de Tarifa, de treinta y cinco años, jornalero.

Francisco García Ramón, natural de Yebes de Fuentes, de veintitrés años, labrador.

Ramón Espinosa Campet, natural de Puebla de Valbona, de veintitrés años, labrador.

Francisco Lier Ramón, natural de Paterná, de veintidós años, molinero.

José Urzain Hergüen, natural de Hoya, de veintitrés años, labrador.

Domingo Arrechavala Echevarría, natural de Górdexuela, de veinticuatro años, obrero.

Francisco Alonso de la Fuente, natural de Villarios, de veinte años, albañil.

Angel Vaquero Gómez, natural de Maracena, de treinta y seis años, mecánico.

José Jiménez Rosales, natural de Baena, de veintitrés años, carpintero.

Canuto Borlas Hermis, natural de Munteros Liceros, de veintidós años, labrador.

Francisco Murcia López, natural de Almería, de cuarenta y ocho años, jornalero.

Mariano Fernández Fernández, natural de Santa Marta de Ortiga, de veintidós años, labrador.

Todos los cuales fallecieron en Larache durante el mes de Octubre del año en curso.

Madrid, 26 de Noviembre de 1918.—El Embajador de S. M. en funciones de Subsecretario, J. Pérez Caballero.

El señor Cónsul de España en Perpiñán participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles:

Juana Sánchez, de unos cuarenta y cinco años, casada; falleció en Perpiñán el 11 de Septiembre de 1918.

Juan Sotol Roura, de veintiséis años, soltero, jornalero, natural de San Felip de Guixols, que falleció en Perpiñán el 4 de Septiembre de 1918.

Narciso Masó Vergoli, de treinta y dos años, soltero, albañil, natural de Fanals

(Gerona); falleció el 25 de Septiembre de 1918 en Santa Mariela Mar.
 Madrid, 28 de Noviembre de 1918.—El Embajador de S. M. en funciones de Subsecretario, J. Pérez Caballero.

El señor Cónsul de España en Oporto, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles:

Isidoro Calvar, de veintisiete años, soltero, sirviente, natural de la parroquia de Louredo (Pontevedra); falleció el 9 de Octubre de 1918 en Espiño.

Isabel Belo Fernández, de ochenta y seis años, soltera, natural de San Juan de Retamar (Cáceres); falleció en Espiño el 16 de Octubre de 1918.

José Lusquiños Sanmartín, de veinticuatro años, soltero, sirviente, natural de Sotomayor (Pontevedra); falleció en Braga el 10 de Octubre de 1918.

Madrid, 29 de Noviembre de 1918.—El Embajador de S. M. en funciones de Subsecretario, J. Pérez Caballero.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaria.

En el Juzgado de primera instancia de Estella se halla vacante, por defunción de D. Honorato Jaén, la Secretaría judicial, de categoría de ascenso, que debe

proveerse por antigüedad, como comprendida en el primero de los turnos de esta clase, establecidos en el párrafo primero del artículo 12 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 3 de Abril 1914.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del mismo Real decreto, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 30 de Noviembre de 1918.—El Subsecretario, J. Quiroga.

En el Juzgado de primera instancia de Segorbe se halla vacante, por defunción de D. Luis García Rubio, la Secretaría judicial, de categoría de ascenso, que debe proveerse por antigüedad, como comprendida en el segundo de los turnos de esta clase, establecidos en el párrafo primero del artículo 12 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 3 de Abril de 1914.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del citado Real decreto, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 30 de Noviembre de 1918.—El Subsecretario, J. Quiroga.

Dirección General de los Registros y del Notariado.

Se hallan vacantes los siguientes Registros de la Propiedad, que han de proveerse en los turnos que se expresan, conforme al artículo 303 de la ley Hipotecaria.

REGISTRO	AUDIENCIA	CLASE	TURNOS DE PROVISIÓN	FIANZA — Pesetas.
Almazán	Burgos.....	4. ^a	Regla 3. ^a del citado artículo	1.250
Iznalloz	Granada.....	4. ^a	Idem.....	1.125
Icod.....	Las Palmas	4. ^a	Idem.....	1.500
Salas de los Infantes.....	Burgos.....	4. ^a	Idem.....	1.125
Pontevedra.....	Coruña.....	4. ^a	Idem.....	1.250
Casgas de Tineo.....	Oviedo.....	4. ^a	Idem.....	1.250
Ramales.....	Burgos.....	4. ^a	Idem.....	1.000
Puerto del Arrecife.....	Las Palmas	4. ^a	Idem.....	1.250
Estepona.....	Granada.....	4. ^a	Idem.....	1.125
Yeste.....	Albacete.....	4. ^a	Idem.....	1.250

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 2 de Diciembre de 1918.—El Director general, Salvador Raventós.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Administración.

Vacante el cargo de Secretario de la Diputación Provincial de Jaén;

Esta Dirección General ha acordado anunciar el concurso para su provisión por término de treinta días hábiles, conforme previene el artículo 20 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias en este Centro directivo los que figuren en cualquiera de las relaciones de aspirantes á Secretarios en situación activa, publicadas hasta la fecha.

Los solicitantes presentarán sus instancias en la forma que prescribe el Reglamento, así como la relación de sus méritos y servicios, si lo estiman conve-

niente, para que sean examinados por la Corporación, debiendo tenerse presente lo resuelto en las Circulares de 23 de Abril de 1904, 4 de Enero de 1913 y Real orden de 3 de Enero de 1915, publicadas, respectivamente, en la GACETA DE MADRID de 23 de Abril de 1904, 5 de Enero de 1913 y 5 de Enero de 1915.

Madrid, 2 de Diciembre de 1918.—El Director general, J. Soto Reguera.

Habiendo sido nombrado D. Luis Porteiro Viña, Contador de fondos de la Diputación Provincial de Lugo, se publica conforme previene el Reglamento de 23 de Agosto de 1916.

Madrid, 2 de Diciembre de 1918.—El Director general, J. Soto Reguera.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaria.

Visto el expediente relativo á la clasificación de la Escuela de niños fundada por D.^a Francisca Zozaya en Sumbilla (Navarra):

Considerando que se han cumplido los trámites establecidos en la Instrucción vigente, y que la declaración pretendida corresponde al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido:

1.º Clasificar de beneficencia particular docente la fundación Escuela de niños instituida en Sumbilla (Navarra), por D.^a Francisca Zozaya.

2.º Reconocer el Patronato al Alcalde y Párroco de dicha villa y al dueño de la casa de Fonaseuca, y por falta de éste al vecino de aquélla que designe el Ayuntamiento.

3.º Que el Patronato viene obligado á presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado.

Lo que de Real orden, comunicada por el señor Ministro, digo á V. S. para su conocimiento y el de los interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 16 de Noviembre de 1918.—El Subsecretario, Baldomero Argente.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Navarra.

Visto el expediente relativo á la clasificación del legado instituido por D. Patricio Clemente á favor de la Escuela Normal de Maestras de esta Corte, y promovido por D.^a María de la Rigada, Directora de la misma:

Considerando que de los dos legados hechos á la Escuela Normal de Maestras de esta Corte, uno tiene carácter permanente y otro no, y por tanto, respecto de ellos, ha de ser distinta la intervención que el Protectorado tenga respecto de su aplicación:

Considerando que el legado para objetos de la enseñanza que en cantidad de 500 pesetas, y por una sola vez, instituyó el testador á favor de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras, por su índole no puede reputarse como permanente, y que acreditado por el acta notarial de entrega que la Directora de la Escuela Normal de Maestras recibió del albacea del testador 201,60 pesetas por dicho concepto, puede entenderse cumplida la voluntad del testador en principio, conforme dispone el artículo 15 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912:

Considerando, esto no obstante, que la adquisición de objetos de enseñanza que habrá de efectuarse con el importe de dichas 201,60 pesetas, se habrá de hacer á la Casa Perledo-Páez y Compañía, Sucesores de Hernando, de esta Plaza, conforme á la voluntad del testador:

Considerando que la institución del legado relativo á la concesión del título gratuito de Maestra, constituye una obligación permanente, dotada con bienes afectos al cumplimiento del fin, y tiene carácter benéfico docente, comprendida en el artículo 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912:

Considerando que los bienes dotales de la fundación han de constituirse con las 4.000 pesetas nominales comprendidos en el resguardo del Banco de España entregado por el albacea á la Direc-

tera de la Escuela Normal de Maestras, valores que habrán de convertirse en un título de la Deuda intransferible, de igual interés, á nombre de la institución, conforme se previene en las Reales Órdenes de 1.º de Marzo de 1915 y 1.º de Septiembre de 1916:

Considerando que dado el índole del legado y el silencio del fundador sobre el ejercicio del Patronato, corresponde reconocerlo y encomendarlo á la directiva de la Escuela Normal de Maestras de esta Corte, con obligación de formar presupuesto y rendir cuentas al Protectorado, y de cumplir cuanto previene la Instrucción de 24 de Julio de 1913:

Considerando que dispuesto por el fundador que la alumna que haya de aspirar á la obtención del título gratuito haya de ser pobre, y conseguir mediante oposición la declaración de su derecho en breve plazo, habrá de fijarse por el Claustro de la Escuela qué justificaciones habrán de exigirse para acreditar la pobreza y qué pruebas de suficiencia han de observarse para otorgar el mencionado beneficio:

Considerando que clasificado que sea el legado benéfico docente de que se trata, la resolución que así lo acuerde habrá de comunicarse á los Centros y Autoridades que enumera el artículo 45 de la Instrucción antes mencionada,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido:

1.º Que respecto del legado hecho á la Escuela de Maestras por D. Patricio Clemente para adquirir objetos de enseñanza se entienda terminada la acción del Protectorado, adquiriéndose, no obstante los objetos ó útiles que se compran, de la casa Perlado Páez y Compañía, Sucesores de Hernando, de esta Plaza.

2.º Que en orden al legado estableciendo la concesión gratuita del título de Maestra, se clasifique como de beneficencia particular docente, encomendando su patronato á la Directora de dicha Escuela, con obligación de presentar presupuestos y cuentas al Protectorado, convirtiéndose los bienes de la fundación en una lámina de la Deuda perpetua intransferible á nombre de la misma, determinando por el Claustro de Profesores las pruebas de suficiencia á que habrán de someterse las alumnas aspirantes y por la Dirección del Establecimiento las jurisdicciones necesarias á acreditar la pobreza.

Lo que de Real orden, comunicada por el señor Ministro, digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 18 de Noviembre de 1918.—El Subsecretario, B. Argenté.

Señor Vicepresidentes de la Junta provincial de Beneficencia de Madrid.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, la Cátedra de Fisiología humana, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á este concurso los Catedráticos numerarios de Universidad, que habiendo ingresado por oposición ó por concurso, desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad igual asignatura á la vacante, ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento

donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 2 de Diciembre de 1918.—El Subsecretario, B. Argenté.

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Esta Real Academia ha examinado las cuatro Memorias cuyos lemas se publicaron en la GACETA DE MADRID del 9 de Octubre de 1914, presentadas al concurso extraordinario abierto en honor del Excmo. Sr. D. Marcelino Menéndez y Pelayo, con arreglo al programa de 1.º de Julio de 1912, acerca del tema «Raymundo Lulio y su Escuela», habiendo acordado declarar desierto el concurso por no ser acreedora al premio de 6.000 pesetas ni al accésit ninguna de dichas Memorias.

También ha acordado la Academia reproducir la convocatoria del citado concurso con los mismos tema y premios y análogas condiciones que el anterior, según el siguiente

Programa del concurso extraordinario que la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas convoca para honrar la memoria de su individuo de número el Excmo. Sr. D. Marcelino Menéndez y Pelayo.

Tema: «Raymundo Lulio y su Escuela».

CONDICIONES DE ESTE CONCURSO

1.ª El autor ó autores de la Memoria que se juzgue merecedora del premio recibirán de la Academia 6.000 pesetas en metálico, una medalla de plata, un diploma y 200 ejemplares de la edición académica, que será propiedad de la Corporación.

Cuando la Academia reconozca mérito suficiente en varias Memorias para obtener el premio, podrá distribuir el valor del mismo en porciones iguales ó desiguales, entregando también á los autores la medalla, diploma y 200 ejemplares impresos de su trabajo.

2.ª La Corporación concederá el título de Académico correspondiente al autor en cuya obra hallare mérito extraordinario.

3.ª Adjudique ó no el premio, podrá declarar accésit á las obras que considere dignas, el cual consistirá en un diploma, la impresión de la Memoria y la entrega de 200 ejemplares al autor.

4.ª Las obras han de ser inéditas y presentarse escritas en castellano, á máquina y señaladas con un lema y el tema. Se dirigirán al Secretario de la Academia, debiendo quedar en su poder antes de las doce del día 30 de Septiembre del año 1921. Su extensión no podrá exceder de la equivalente á un libro de 500 páginas, impresas en planas de 37 líneas de 22 ceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del ocho en las notas.

Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el lema de aquélla y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

5.ª Concedido el premio ó accésit, se abrirán en sesión ordinaria el pliego ó

pliegos cerrados correspondientes á las Memorias en cuyo favor recaiga la declaración; los demás se inutilizarán en Junta pública. En igual acto tendrá lugar la solemne adjudicación de aquellas distinciones.

6.ª Los autores de las Memorias recompensadas con premio ó accésit conservarán la propiedad literaria de ellas.

La Academia se reserva el derecho de imprimir los trabajos á que adjudique premio ó accésit, aunque sus autores no se presenten ó los renuncien.

7.ª No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las Memorias ó obras que se presenten á concurso.

8.ª A los autores que no llenen las condiciones señaladas, que en el pliego cerrado omitan su nombre ó pongan otro distinto, no se otorgará premio, como tampoco á los que quebranten el anónimo.

9.ª Los Académicos de número de esta Corporación no pueden tomar parte en el concurso.

Madrid, 20 de Noviembre de 1918.—Por acuerdo de la Academia, el Académico, Secretario perpetuo, Eduardo Sanz y Escartín.

Nota.—La Academia se halla establecida en la Casa de los Lujanes, plaza de la Villa, 2, Madrid, en donde se facilitan gratis ejemplares de este programa á quien los pida, de palabra ó por escrito.

Real Academia Nacional de Medicina.

Examinadas por esta Corporación las instancias recibidas en solicitud de la cantidad de 1.000 pesetas donadas por un señor Académico numerario, para satisfacer los derechos de título de Licenciado en la Facultad de Medicina, la Academia, en sesión de 23 del actual, ha acordado conceder la expresada cantidad á D. Severiano Bustamante y Fernández de Luco, que podrá recoger dicha cantidad en la Secretaría de la Corporación.

Madrid, 26 de Noviembre de 1918.—El Secretario de actas, A. Pulido.

Real Conservatorio de Música y Declamación.

Vacante en la Secretaría del Real Conservatorio de Música y Declamación una plaza de Escribiente calígrafo, con conocimientos musicales, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas, que ha de proveerse por concurso libre de méritos, se convoca por el presente anuncio, y durante el plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, á todos los que se crean con méritos suficientes.

Para tomar parte en este concurso habrá de presentarse instancia dirigida al señor Director del Real Conservatorio de Música y Declamación.

Partida de nacimiento en forma legal. Certificado de la Dirección de Penales de no hallarse incapacitado para desempeñar cargos públicos.

Certificado oficial de tener aprobada la Caligrafía.

Certificado de poseer conocimientos musicales adquiridos en Centros del Estado.

Y demás documentos acreditativos de méritos y servicios.

Madrid, 2 de Diciembre de 1918.—El Director, Tomás Bretón.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

CAMINOS VECINALES

S. M. el Rey (q. D. g.), conforme con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien aprobar los expedientes de declaración de utilidad pública de los caminos vecinales siguientes:

De Cafete de las Torres en la carretera de Torredonjimeno á El Carpio al puente de Hueschar en la de Bujalance á Villa del Río.

De Todos Aires á Fuente Tajar en el sitio de la Fuente á enlazar con el de Alcaudete en el vado de Priego en el río de San Juan, y

Del kilómetro 33 de la carretera de Monturque á Alcalá la Real á la aldea de Zagrilla.

Lo que de Real orden comunicada participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 13 de Noviembre de 1918.—El Director general, L. Barcala.

Señor Gobernador civil de la provincia de Córdoba.

S. M. el Rey (q. D. g.), conforme con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien aprobar el expediente de declaración de utilidad pública del camino vecinal del arroyo Navaltoril á Espinoso y carretera de Navahermosa á Logrosán.

Lo que de Real orden comunicada participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 13 de Noviembre de 1918.—El Director general, L. Barcala.

Señor Gobernador civil de la provincia de Toledo.

S. M. el Rey (q. D. g.), conforme con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien aprobar el expediente de

declaración de utilidad pública del camino vecinal de San Esteban á Río, pasando por el pantillón del Río Grande.

Lo que de Real orden comunicada participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 13 de Noviembre de 1918. El Director general, L. Barcala.

Señor Gobernador civil de la provincia de Pontevedra.

S. M. el Rey (q. D. g.), conforme con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien aprobar el expediente de declaración de utilidad pública del camino vecinal de Albaladejo á enlazar con la carretera de Infantes á la de dicho pueblo con la de Albacete á Jaén en un punto del término de Bienvenida.

Lo que de Real orden comunicada participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 13 de Noviembre de 1918. El Director general, L. Barcala.

Señor Gobernador civil de la provincia de Ciudad Real.

FERROCARRILES.—CONCESIÓN Y CONSERVACIÓN

Vistos instancia, proyecto y resguardo de constitución de fianza, documentos todos presentados por D. Luis Rodríguez y F. Casal, solicitan la concesión de un tranvía eléctrico de Oviedo á Posada de Llanera, que partiendo del punto de cruce de las calles de Río Sampedra, Naranco y General Elorza y siguiendo por ésta continúe por la carretera de Adanero á Gijón y por la de Lugones á Avilés hasta Posada de Llanera;

Esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia de Oviedo la petición indicada, para que puedan presentarse otras con objeto de mejorarla, acompañadas de sus correspondientes proyectos y resguardos de constitución de fianza, en el término de un mes, contado desde la fecha en que

los anuncios se publiquen, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles.

Madrid, 18 de Noviembre de 1918.—El Director general, P. O., Gelabert.

SERVICIO CENTRAL HIDRÁULICO

La necesidad de evitar que se interrumpen gran número de obras en curso de ejecución, y el hecho de que no todas han podido, por diversas causas, desarrollarse en las condiciones previstas al aprobar la vigente distribución del crédito del capítulo 23, artículo 1.º, concepto 1.º del presupuesto de obligaciones de este Ministerio, aconsejan se modifique dicha distribución, ampliando la consignación de las que se encuentran en el primer caso, y reduciendo ó anulando la de las que figuran en el segundo caso, teniendo además en cuenta que el suplemento de crédito concedido por ley de 30 de Julio último, sólo pueda aplicarse á determinadas obras.

Redactada con sujeción á dichas bases la modificación de la distribución del expresado crédito,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la mencionada modificación, disponiendo á la vez que por las Divisiones hidráulicas se reintegre desde luego, si ya no lo hubiesen hecho, las cantidades en que resulten disminuidas las consignaciones de las obras que son objeto de reducción ó anulación en la nueva distribución que se aprueba, y que se ordene librar á las mismas Divisiones las cantidades en que resulta aumentada la consignación de las obras que están en este caso.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar de la modificación de la distribución. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 26 de Noviembre de 1918.—El Director general, P. A. Diz Bercedoms. Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Canal de Isabel II**SECRETARÍA**

El Excmo. Sr. Comisario Regio se ha servido disponer que el día 16 del mes corriente, por ser festivo el 15, á las doce de la mañana, bajo la presidencia de la Comisión del Consejo designada al efecto, se verifique públicamente en el salón de actos de estas oficinas, Alarcón, 7, segundo, el cuadragésimo sorteo para la amortización de 290 Cédulas garantizadas del Canal de Isabel II, en la forma prevenida en la condición 3.ª de la emisión de dichos valores.

Con las 7.780 Cédulas que existen en circulación se formarán 778 series de 10 Cédulas cada una, comprendiendo cada serie los números de la decena que termine con el de la serie, agregando un cero, representando estas 778 series por igual número de bolas.

Para la amortización de las 290 Cédulas se extraerán 29 bolas.

Las sorteables se expondrán al público para su examen antes de introducirlas en el globo, publicándose en la GACETA DE MADRID, en el *Boletín Oficial de Cotiza-*

ción de la Bolsa de Comercio de Madrid y en el *Boletín Oficial* del Canal de Isabel II los números de las Cédulas á que haya correspondido la amortización, exponiéndose también al público para su comprobación las bolas que fueran extraídas en el acto, de cuyo resultado se levantará la correspondiente acta.

El pago de las Cédulas amortizadas se verificará por el Banco de España, libre de todo descuento, desde el día 1.º de Enero próximo, siendo el último cupón pagadero el número 44, vencimiento de la misma fecha.

Los tenedores de dichas Cédulas podrán presentarlas, debidamente facturadas, desde el día 20 del corriente mes, todos los días laborables, de diez á doce de la mañana, en las oficinas de este Canal, donde se les facilitarán gratuitamente los impresos necesarios y se les enregará el resguardo, que ha de hacerse efectivo en el citado Banco.

Además cuidarán de cortar los cupones vencidos y de presentarlos por separado con las formalidades de costumbre.

Las Cédulas amortizadas, al ser pre-

sentadas en el Canal, deberán llevar el siguiente endoso para efectuar el cobro en el Banco de España: «Al Canal de Isabel II, para su amortización según sorteo».

Madrid, 1.º de Diciembre de 1918.—El Secretario del Consejo, Enrique Latre.

Venciendo en 1.º de Enero próximo el cupón número 44 de las Cédulas amortizables garantizadas por este Canal, el Excelentísimo señor Comisario Regio se ha servido disponer que desde el día 20 del corriente mes se admitan á presentación los cupones de dicho vencimiento, debidamente facturados, todos los días no feriados, de diez á doce de la mañana, en estas oficinas, Alarcón, 7, segundo, donde le serán canjeados por resguardos de pago, que se harán efectivos en el Banco de España desde el citado día 1.º de Enero, á cuyo efecto se facilitarán gratuitamente los oportunos impresos.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1918.—El Secretario del Consejo, Enrique Latre.